

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. (**00000014**) DE 2011

20 JUN. 2011

"Por la cual se autoriza el cambio de Grupo de Vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, en el servicio autorizado en la ruta, Ibagué-Chaparral (Tolima) (Vía Ortega) y viceversa, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

LA DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ENRIQUE CARDONA PATIÑO**, en su condición de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, a través de documentación radicada bajo No. 2011473001656-2 de 12 de mayo de 2011 y 2011-473-002121-2 de 15-06-1, solicito ante la Dirección Territorial Tolima, el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta Ibagué-Chaparral (Tolima) (Vía Ortega) y viceversa., bajo la premisa de cambiar tres (3) vehículos del Grupo C por tres (3) vehículos del Grupo B.

Que la Dirección Territorial Tolima, mediante Resolución No.000058 de diciembre 24 de 2010, autorizó el cambio de grupo de vehículos del C al Grupo B, autorizados en la ruta Bogotá- Chaparral (Vía Coyaima y Vía Ortega) e Ibagué-Chaparral y Viceversa (Vía Coyaima y Vía Ortega), a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
GRUPO A		
Campero	20	25
GRUPO B		
Microbús-Vans	16	20
GRUPO C		
Bus-Buseta	71	89

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, se habilito para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, según Resolución No. 000393 de 31 de octubre de 2010.

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, en el servicio autorizado en la ruta Ibagué-Chaparral(Tolima) (Vía Ortega) y viceversa, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

- 2 -

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, se le autorizó mediante resolución No. 00731 de 1992, entre otras las siguientes rutas y horarios, las cuales son objeto de la solicitud de cambio de grupo, así:

RUTA 1:

Origen:	Ibagué
Destino:	Chaparral
Nivel de Servicio:	Corriente
Frecuencia:	Diario
Saliendo de Ibagué:	04:00-05:28-07:28-10:30-13:28-15:30-16:15
Saliendo de Chaparral:	03:15-04:15-06:15-08:20-10:30-12:30-15:30-17:30
Clase de Vehículo:	Bus
Vía :	Ortega

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A:	4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B:	10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C:	MAS DE 19 PASAJEROS

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias del GRUPO C al GRUPO B o del GRUPO B al GRUPO A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1). Del GRUPO A al GRUPO B o del GRUPO B al GRUPO C, es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, tiene fijada capacidad transportadora en el GRUPO B un máximo de 20 unidades y vinculados tiene 20 unidades, entre tanto en el grupo C tiene disponibilidad de capacidad transportadora, toda vez que tiene una máxima de 89 y cuenta con vehículos vinculados en un número de 86 unidades.

Que analizada y verificada la solicitud por la Dirección Territorial Tolima, mediante el estudio técnico No. 008 de 17 de junio de 2011, así como la capacidad transportadora, es viable autorizar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, el cambio de grupo, que permita racionalizar la capacidad transportadora del Grupo C al Grupo B, para vincular tres (3) unidades en la clase de vehículo Microbús-Vans, disminuyendo tres (3) unidades del Grupo C., con lo cual se actualiza la capacidad transportadora asignada así:

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, en el servicio autorizado en la ruta Ibagué-Chaparral(Tolima) (Vía Ortega) y viceversa, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

- 3 -

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MINIMA
GRUPO A (Camperos)	20	25
GRUPO B (Microbús-Vans)	19	23
GRUPO C (Bus-Buseta)	69	86

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de vehículo de los servicios autorizados en la ruta Ibagué-Chaparral(Tolima), (Vía Ortega) y viceversa, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, del Grupo C al Grupo B, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la cual quedará así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MINIMA
GRUPO A (Camperos)	20	25
GRUPO B (Microbús-Vans)	19	23
GRUPO C (Bus-Buseta)	69	86

ARTICULO SEGUNDO : Derogar los demás actos administrativos que sean contrarios a la capacidad transportadora fijada mediante el presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Hacer parte integral del presente acto administrativo, el Estudio Técnico No. 008 de 17 de junio de 2011.

ARTICULO CUARTO : Notificar al Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR"**, en la carrera 8ª No. 7-35 de Chaparral – Tolima-Teléfono 2460321, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

" Por la cual se autoriza el cambio de clase de vehículo a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA. "COINTRASUR", en el servicio autorizado en la ruta Ibagué-Chaparral(Tolima) (Vía Ortega) y viceversa, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

- 4 -

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y en subsidio apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 20 JUN. 2011


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Elaboro: Luz Yaneth Zabala Bahamón
Reviso: Amparo Moreno Suarez
Fecha: 17-06-2011

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA

En la fecha se notificó personalmente al señor Juís Enrique Cardona Patiño
En su calidad de: Representante Legal
De la empresa: CONTRASER S.A.

Ha anterior providencia contra esta Si No
Proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa _____

En el presente, firma manifestando que: Renuncia a tenernos de ejecución.

EL NOTIFICADO: [Firma]
C.C. No. 6034160 de Villa Rica (Tolima)

EL FUNCIONARIO: [Firma]